

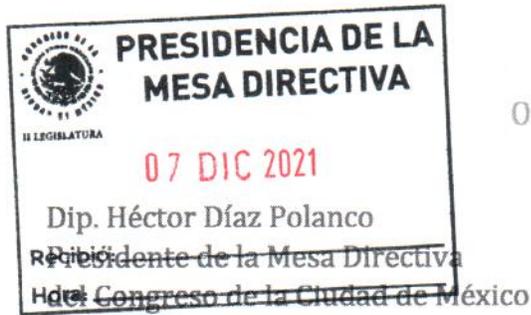


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE
ENLACE LEGISLATIVO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000140/2021

Dip. Héctor Díaz Polanco

~~Presidente de la Mesa Directiva~~

~~H. Congreso de la Ciudad de México~~

Presente

Lo saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/181/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOPA/CSP/0684/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fraternalmente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPML



Ciudad de México, a 30 de Noviembre de 2021 AGAM/DETAIPD/181/2021

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/58.1/2021, de fecha 19 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0684/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DESCGIRPC/0398/2021, firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

Primero. - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que, en el ámbito de su competencia, informen a esta soberanía:

- A. Cuántos son y qué estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que actualmente se encuentran en su demarcación territorial. B. Qué acciones, en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, planean realizar a corto y mediano plazo para salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que habitan dichos asentamientos.

Segundo - Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen en el Atlas de Riesgo, tomando como base y punto de partida el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que fue aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón)

Tercero. - Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Tlalpan para que remita a esta soberanía el atlas de peligros y riesgos de dicha demarcación, de fecha 4 de agosto de 2018, elaborado por el Instituto de Geografía de la UNAM, la versión completa de mil páginas y cerca de 250 mapas, de las condiciones naturales y poblacionales de la alcaldía Tlalpan.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo



Atendió Folio S P 202100283 Folio DETAIPD 047

Figuras y Regimen Cuarta Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPEUM); los artículos 1º parafís primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2º Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares; frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el individuo así por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sin causa de reserva por cumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente planillo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que a la luz del caso de que este documento incluya información protegida por la LDPDPSSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XVII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAFRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAFRCCM, en lo previsto en el presente planillo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y validados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubrica se insertan a continuación.

ELABORO ALPM

AUTORIZO

[Signature]

Calle Otavalo No.7, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia. Lindavista, Primer Piso a Gustavo A. Madero C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 25 de noviembre del 2021
AGAM/DESCGIRPC/0398/2021

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DE DESARROLLO
P R E S E N T E

En atención al oficio **AGAM/DETAIPD/076/2021**, en el cual hace referencia al oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/58.1/2021, sobre el punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, donde solicitan:

"Primero.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que, en el ámbito de su competencia, informen a esta soberanía:

- A. *Cuántos son y en que estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que actualmente se encuentran en su demarcación territorial.*
- B. *Que acciones en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, planean realizar a corto y mediano plazo para salvaguardar la integridad física y patrimonial de las personas que habitan dichos asentamientos;*

Segundo.- Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregon, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen el Atlas de Riesgo, tomando como base y punto de partida el marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, que fue aprobado en la tercera conferencia mundial de las naciones unidas sobre la Reducción de Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón).

Tercero.- Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Tlalpan para que remita a esta soberanía el atlas de peligro y riesgos de dicha demarcación, de fecha 4 de agosto de 2018, elaborado por el Instituto de Geografía de la UNAM, la versión completa de mil páginas y cerca de 250 mapas, de las condiciones naturales y poblaciones de la alcaldía Tlalpan", al respecto me permito informarle:

Punto de acuerdo	Acciones realizadas	% Avance
Se exhorta cuántos y qué estado guardan los asentamientos humanos irregulares de alto riesgo que se encuentren en la demarcación territorial. Qué acciones en coordinación con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad, plantean realizar a corto y mediano plazo.	El personal de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos, está elaborando un Plan Integral para el ordenamiento para la atención de viviendas en predios irregulares. Se cuenta con un padrón de 36 asentamientos irregulares: 3 en DT 1, 10 en la DT 2, 2 en la DT 3, 6 en la DT4 (de los cuales, 5 se encuentran en suelo de conservación), 4 en la DT 5, 5 en la DT 6 (de ellos, 4 se encuentran en suelo de conservación), 1 en la DT 7, 3 en la DT8, 1 en la DT 9 y 1 en la DT 10. Se tienen mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para elaborar un diagnóstico de riesgos y de ordenamiento territorial.	10

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tienen como propósito establecer la comunicación institucional que permita la continuidad de la gestión gubernamental, se encuentre debidamente analizado en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Neutralidad IECMACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier dato o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendido por la unidad administrativa emisora. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

CNRH

Revisó
DCH

Analizó
DCH

Autorizó
JVP

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DE BENEPLACER
Y DE BENEPLACER



Punto de acuerdo	Acciones realizadas	% Avance
<p>Se exhorta a las personas titulares de las alcaldías de Gustavo A. Maro, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Contreras, Tlalpan y Xochimilco, para que actualicen el Atlas de Riesgo.</p>	<p>En el marco de las acciones para actualizar el Atlas de Riesgo de la Alcaldía Gustavo A. Madero y con el fin de identificar los riesgos y peligros a los que está expuesta la población maderense, a partir del mes de enero del presente año, se instrumentaron recorridos en las diez Direcciones Territoriales de la demarcación, a efecto de identificar las zonas de alto riesgo en fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químicos-tecnológicos, ecológicos-sanitarios y socio-organizativos. Al respecto, las acciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se acude a capacitación con el Área Nacional Protegida en Geolocalización y Georreferenciación. ✓ Se tiene mesa de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención a Desastres y con el Área Nacional Protegida de la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, sosteniéndose 6 reuniones y diversos recorridos prioritarios en las zonas de Cuauhtepc, Cerro de Chiquihuite y Sierra de Guadalupe. ✓ Monitoreo de Zonas consideradas de alto riesgo: <ul style="list-style-type: none"> Grieta de San Juan Aragón 1ª Sección. (En espera de Dictamen por Parte de la UNAM). Grietas en diferentes zonas de las DT 1, 2, 4, 5, 6: (Se realiza monitoreo y trabajos de mitigación). Edif 52 de la HB Lindavista Vallejo: (Se demolió el Edificio y se realizan estudios de mecánica de suelo mismos que servirán para la nueva edificación). Coquimbo Lindavista: (Avances de trabajo de mitigación al 90%). Áreas inestables de las DT 8, 9 y 10: (Se realizan monitoreos y recorridos para establecer áreas vulnerables). ✓ Proyecciones a corto, mediano y largo plazo: <ul style="list-style-type: none"> Se establecen polígonos de riesgo en Cuauhtepc para proyectar trabajos de mitigación en zonas de laderas, cañadas y bajadas de agua naturales que se localizan en la parte alta de la mancha urbana. ✓ Refugios y/o albergues temporales: <ul style="list-style-type: none"> Se continúa de manera periódica los recorridos para que estos se encuentren en condiciones de ser utilizados ante una contingencia. ✓ Acciones ante la pandemia de Covid-19: <ul style="list-style-type: none"> En conjunto con la Secretaría de Salud y la Dirección de Servicios Médicos de GAM: Se establecieron filtros sanitarios, toma de temperatura, se entregaron volantes informativos, se atendió y canalización a 	

De conformidad con los artículos 5, Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones III y IV y 3 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), los Sujetos Obligados que manejen, procesen, almacenen, transfieran, divulguen o eliminen información personal, deben garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los titulares, frente a su zona de actuación, divulgar y proporcionar información clara, oportuna y accesible a los titulares de los datos personales, así como garantizar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con excepción de los casos contemplados en el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), el titular de la misma cuenta tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales, transparenza y control de la información personal, así como garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales e informaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), el titular de la misma cuenta tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales, transparenza y control de la información personal, así como garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales e informaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM). La exposición a la clasificación de información personal, reservada o confidencial, en el presente documento se está a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la comunicación institucional que permite a todos los funcionarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, el acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), el titular de la misma cuenta tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales, transparenza y control de la información personal, así como garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales e informaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM). Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento deberá dirigirse al área de Atención al Ciudadano, en el teléfono 0222 222 2222. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones administrativas vigentes que fueren aplicables para los casos correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas firmas y rubricas se refieren a continuación.

CNRH

Revisó
DCH

Aprobó
DCH

Autorizó
EYP



ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL

GUSTAVO A. MADERO
 ALCALDE MUNICIPAL



pacientes con sintomatología por Covid-19 a Unidades Hospitalarias.

Se participó en todas las sedes de vacunación COVID-19, que realizó a la población maderense, de 18 años en adelante.

Zona de Cuauhtepac

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene una base originaria de 310 viviendas, algunas con opiniones técnicas de alto riesgo en la zona de Cuauhtepac: 71 viviendas en la Dirección Territorial 8, 19 viviendas en la Dirección Territorial 9 y 220 viviendas en la Dirección Territorial 10.

Se acordó con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, ANP y Dirección Ejecutiva levantar un censo físico, priorizando la zona del Cerro de Chiquihuite. Se mantienen mesas de trabajo conjuntos

Destacamos que existen varias zonas clasificadas de alto riesgo por derrumbe, deslave e inundación, en donde una de ellas, la tiene plenamente identificada la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, misma que comprende 180 viviendas en las colonias: Benito Juárez, Ampliación Benito Juárez y La Pastora.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO

C.c.p.- Lic. David Chan Hernández -Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos - Para su conocimiento.
 Archivo. Descarga volante de la DESCGRIPC-

De conformidad con los artículos 6º, Apartado A, Fracciones I, II y III, del inciso segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CREM), el artículo 7º, Apartado A, Fracción I, inciso II, de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIPI), el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Transparencia (LTI), el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) y el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) y el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP), el presente documento tiene como propósito establecer el mecanismo de protección de datos personales en los casos de los Sujetos Obligados (SO) que se encuentran en posesión de datos personales en sus sistemas de información, de acuerdo con el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) y el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP).

El presente documento tiene como propósito establecer el mecanismo de protección de datos personales en los casos de los Sujetos Obligados (SO) que se encuentran en posesión de datos personales en sus sistemas de información, de acuerdo con el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP) y el artículo 2º, Fracción I, inciso II, de la Ley de Protección de Datos Personales (LPDP).

Revisó: DCH
 Autorizó: JTVF